

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 17 de junio de 2024.

Citar este número al responder:  
0200-471582024

Señores:

JOSE BERNARDO GARCIA CHAVEZ

CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL

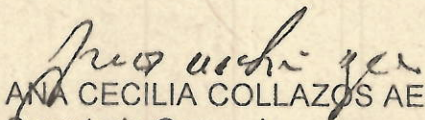
Mina la Yolanda – Nivel la Yolanda – Corregimiento de la Buitrera

Cali – Valle del Cauca

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0100 No.0150-0392 del 04 de junio de 2024 "Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución D.G No.437 de 19 de julio de 2001 a los señores JOSE BERNARDO GARCIA CHAVEZ y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, identificados con cédulas de ciudadanía No.2.403.600 y No.2.426.028 respectivamente", Se adjunta copia íntegra en 09 páginas, quedando notificada al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

  
ANA CECILIA COLLAZOS AEDO  
Secretaría General

Proyectó: Isabel Ninelly Ardila- Secretaria Ejecutiva

Archívese en: Expediente 0701-032-001-058-1997

JUN 17 10 31 AM '24  
RECIBIDO  
C.V.C.





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **0392** DE 2024  
( **04 JUN. 2024** )

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 028 de 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, a través de Resolución, D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001, les otorgó una licencia ambiental a los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.403.600 y No. 2.426.028, para el proyecto “*Explotación subterránea de carbón*” dentro del contrato de explotación carbonífera No. 03-04-96 en la mina denominada “*La Yolanda*”, nivel “*La Yolanda*”, ubicada en el corregimiento La Buitrera, área rural del Distrito Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que contra la Resolución D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001, se interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución D.G. No. 690 de 19 de diciembre de 2001 confirmando en todas sus partes la Resolución, D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001.

Que La Agencia Nacional de Minería, a través de la Resolución VSC No. 000586 de 6 de octubre de 2020 resolvió un recurso de reposición presentado contra la Resolución No. VSC-000820 de 23 de septiembre de 2019 relacionado con el contrato de pequeña explotación carbonífera No. 03-004-96 y decidió sobre la viabilidad de renuncia. A continuación, se extraen apartes de la citada Resolución:

(...) “

*Mediante radicado No. 2011-429-003854-2 del 09 de noviembre 2011, los señores JOSE BERARDO GARCÍA y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA*





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **0392** DE 2024  
( )

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE"**

*BERNAL, titulares del contrato No. 03-004-96 presentaron RENUNCIA al citado contrato; dicha renuncia se sustenta en la emergencia ocurrida en el área del título minero el día 04 de noviembre de 2011, por incendio provocado por emanación de monóxido de carbono en las labores subterráneas, lo que obligó al cierre de la mina (Ver Acta de Informe de Emergencia F-FIS-SHM-005 realizada por el personal de INGEOMINAS).*

*Mediante oficio radicado No. 2012-429-00464-2 del 10 de febrero de 2012 los señores JOSE BERARDO CARGÍA y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, titulares del contrato 03-004-96 presentaron el Informe de Plan de Cierre adoptado para clausura de los trabajos mineros de ejecución de labores ambientales en mina La Yolanda.*

*Mediante Concepto Técnico No. GTRC-0252-12 del 16 de abril de 2012 se evaluaron las obligaciones a cargo de los titulares del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 03-004-96, en el que se concluyó y recomendó:*

*3.14 Aprobar el plan de cierre, toda vez que las actividades allí planteadas se ajustan y son aplicables a los trabajos desarrollados dentro del área del título minero." (...)*

*Mediante la Resolución VSC No. 000820 del 23 de septiembre de 2019, se declaró la terminación del Contrato No. 03-004-96 de Pequeña Explotación Carbonífera y se tomaron determinaciones referentes a las obligaciones adeudadas por los titulares.*

*La Resolución VSC No. 000820 del 23 de septiembre de 2019, se notificó personalmente el día 04 de octubre de 2019 al co-titular José Bernanrdo García Chávez y el día 09 de octubre de 2019 al cotitular Carlos Alberto Castañeda, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente digital.*





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **0392** DE 2024  
( )

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE”**

*A través del Radicado No. 20199050381432 del 07 de octubre de 2019, el señor JOSE BERNARDO GARCÍA CHÁVEZ, co-titular del Contrato No. 03-004-96 de Pequeña Explotación Carbonífera, presentó Recurso de Reposición contra la Resolución VSC-000820 del 23 de septiembre de 2019, que declaró la terminación del Contrato y tomó otras determinaciones referentes a las obligaciones económicas adeudadas por los titulares.*

*Teniendo en cuenta que con el recurso de reposición el recurrente adjuntó pruebas que pretende hacer valer para sustentar su escrito, se realizó la evaluación de las obligaciones del título minero No. 03-004-96, mediante el Concepto Técnico PAR Cali No. 193 del 09 de marzo de 2020,” (...)*

*Revisadas las actuaciones surtidas dentro del expediente de la referencia, se constata que a la fecha no se ha proferido acto administrativo mediante el cual se haya resuelto de fondo la solicitud de renuncia interpuesta por los titulares del contrato No. 03-004-96 bajo radicado No. 2011-429-003854-2 del 09 de noviembre 2011, la cual a la luz de los preceptos constitucionales que regulan la administración pública, no debe ostentar una condición de indefinición en detrimento de los derechos consagrados a favor de los titulares mineros.*

*Por lo tanto, no hay fundamento jurídico para la expedición de la Resolución No. VSC-000820 del 23 de septiembre de 2019 que declaró la terminación del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 03-004-96 bajo los argumentos esgrimidos en dicho acto administrativo y en su lugar se procederá a decretar su revocabilidad.*

*Aunado a lo anterior, se hace pertinente y necesario decidir sobre la viabilidad de la renuncia presentada por los titulares, bajo radicado No. 2011-429-003854-2 del 09 de noviembre de 2011, y declarar las obligaciones pecuniarias que al momento de la solicitud de renuncia se encontraban*





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0392 DE 2024  
( )

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE”**

*causadas y sin cumplir, conforme lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 193 del 09 de marzo de 2020.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Revocar en su totalidad lo dispuesto mediante la Resolución No. VSC-000820 del 23 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en los fundamentos del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *DECLARA VIABLE la solicitud de renuncia al Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 03-004-96, presentada por los titulares bajo radicado No. 2011-429-003854-2 del 09 de noviembre de 2011, por las razones expuestas en los fundamentos del presente acto administrativo.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *DECLARAR que se encuentran cumplidos los requisitos legales de terminación del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera 03-004-96, suscrito entre la Autoridad Minera y los señores, JOSÉ BERARDO GARCÍA CHAVES y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL.*

**PARÁGRAFO:** *Se recuerda a los titulares que, no deberán adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 03-004-96, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a la que haya lugar.” (...) **Hasta aquí apartes de la citada Resolución.***

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución VSC No. 000586 de 6 de octubre de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, no es necesario dar inicio a la fase del plan de desmantelamiento y abandono, establecida en el artículo 2.2.2.3.9.2., del Decreto 1076 de 2015, por cuanto no existe instalación de





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 0392 DE 2024  
( )

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE”**

infraestructura asociada al proyecto para dismantelar. El Informe de Plan de Cierre adoptado para clausura de los trabajos mineros de ejecución de labores ambientales en mina La Yolanda, el cual fue aportado por los titulares del contrato 03-004-96 a través de comunicación radicada en la ANM con No. 2012-429-00464-2 el 10 de febrero de 2012, fue aprobado tal como lo señaló la citada Resolución. Adicionalmente, por lo antes expuesto, no se estima necesario requerir la póliza que ampara la citada fase.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

**“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.”

Que a través de memorando No. 0150-370932024 de 15 de abril de 2024 el Director de Gestión Ambiental, citó a Comité de Licencias Ambientales para presentar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001 a los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.403.600 y No. 2.426.028, para el proyecto “Explotación subterránea de carbón” dentro del contrato de explotación carbonífera No. 03-04-96





RESOLUCIÓN 0100.No: 0150- 0392 ) DE 2024  
( )

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE”**

en la mina denominada “La Yolanda”, nivel “La Yolanda”, ubicada en el corregimiento La Buitrera, área rural del Distrito Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca.

Que se presentó el 17 de abril de 2024 ante los miembros del Comité de Licencias Ambientales, la pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001 a los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.403.600 y No. 2.426.028, para el proyecto “Explotación subterránea de carbón” dentro del contrato de explotación carbonífera No. 03-04-96 en la mina denominada “La Yolanda”, nivel “La Yolanda”, ubicada en el corregimiento La Buitrera, área rural del Distrito Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. A continuación, se extraen apartes del Acta de Comité de Licencias Ambientales:

**(...) “CONCEPTO DEL COMITÉ DE LICENCIAS AMBIENTALES**

*El Director de Gestión Ambiental solicita el pronunciamiento de los miembros del Comité de Licencias ambientales.*

- *El Director de la DAR Suroccidente, manifiesta que no hay objeciones, que están de acuerdo con la pérdida de ejecutoria de la resolución.*
- *El representante de la DTA, manifiesta que no hay objeciones y está de acuerdo con la pérdida de ejecutoria.*
- *El representante de la Oficina Asesora Jurídica, indica que no hay objeciones de tipo legal y está de acuerdo con la pérdida de ejecutoria.*
- *El Asesor de la dirección general y el Director de DGA, están de acuerdo y recomiendan la pérdida de ejecutoria y proseguir con el trámite*





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **0392** DE 2024  
( )

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE”**

*En conclusión, todos los miembros del Comité de Licencias ambientales estuvieron de acuerdo con determinar la pérdida de ejecutoria de la Resolución.” (...) Hasta aquí apartes del Concepto del Comité de Licencias Ambientales.*

Que considerando lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC como autoridad ambiental competente, deberá declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001 a los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.403.600 y No. 2.426.028, para el proyecto “*Explotación subterránea de carbón*” dentro del contrato de explotación carbonífera No. 03-04-96 en la mina denominada “*La Yolanda*”, nivel “*La Yolanda*”, ubicada en el corregimiento La Buitrera, área rural del Distrito Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca por cuanto desapareció el fundamento de derecho como lo es el contrato de pequeña explotación carbonífera antes citado.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca–CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida de la fuerza ejecutoria de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001 a los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.403.600 y No. 2.426.028, para el proyecto “*Explotación subterránea de carbón*” dentro del contrato de explotación carbonífera No. 03-04-96 en la mina denominada “*La Yolanda*”, nivel “*La Yolanda*”, ubicada en el corregimiento La Buitrera, área rural del Distrito Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **0392** DE 2024  
( )

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Con ocasión de la presente declaratoria los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.403.600 y No. 2.426.028, no podrán adelantar el proyecto “*Explotación subterránea de carbón*” dentro del contrato de explotación carbonífera No. 03-04-96 en la mina denominada “*La Yolanda*”, nivel “*La Yolanda*”, ubicada en el corregimiento La Buitrera, área rural del Distrito Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con base en la Resolución D.G. No. 437 de 19 de julio de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Ambiental Regional Suroccidente, procederá a realizar visita técnica y rendir concepto técnico sobre los posibles impactos ambientales que existan como remanentes de la actividad de Explotación de Carbón.

PARÁGRAFO: La Dirección Ambiental Regional Suroccidente con ocasión de la visita técnica, en el evento de evidenciar impactos ambientales, impondrá las respectivas obligaciones a los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, identificados con cédulas de ciudadanía No. 2.403.600 y No. 2.426.028 con la finalidad de mitigar, controlar los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente Resolución a los señores José Berardo García Chávez y Carlos Alberto Castañeda Bernal, en la mina denominada “*La Yolanda*”, nivel “*La Yolanda*”, ubicada en el corregimiento La Buitrera, área rural del Distrito Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011. modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, remítase copia de esta Resolución a la Alcaldía del Distrito Santiago de





RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **0392** DE 2024  
( )

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN D.G. No. 437 DE 19 DE JULIO DE 2001 A LOS SEÑORES JOSÉ BERARDO GARCÍA CHÁVEZ Y CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA BERNAL, IDENTIFICADOS CON CÉDULAS DE CIUDADANÍA No. 2.403.600 Y No. 2.426.028 RESPECTIVAMENTE"**

Cali, a la Agencia Nacional de Minería-ANM, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Por parte de Secretaría General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, archívese el expediente 0711-032-001-058-1997.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, electrónica, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

DADA EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EL **04 JUN. 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ  
Director General

or

Proyectó/Elaboró: Mayerlin Henao Vargas – Abogada - Grupo Licencias Ambientales  
Revisó: María Cristina Collazos Chávez – Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales  
Piedad Vargas Peña. Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental. Oficina Asesora Jurídica.  
\* Andrea Sánchez Jiménez-Abogada-Grupo Jurídico Ambiental. Oficina Asesora Jurídica.  
Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)  
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General.

Archívese en: Expediente 0711-032-001-058-1997